

ESTADO No. 018

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **29 de febrero de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	FLF-145	CARBOMINE SAS	3	26-2-2016	000243	<p>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular de contrato de concesión minero N° FLF-145 mediante Auto PARCU- 0196 del 18 de Febrero de 2014, en el que le requirieron bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes con el fin de que allegara el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero o el certificado de estado de su trámite no superior a noventa (90) días.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minero N° FLF-145 allegue el pago de la prórroga de la Etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Las sumas adeudadas por concepto de canon superficiario deberán ser consignadas en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, deberán acreditar el</p>

EST-VSC-PARCU-018

						<p>pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- El pago que se realice por concepto de canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital, en consecuencia, sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION CARBONIFERA N° FLF-145, la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000290 de la Compañía Seguro del Estado, con vigencia desde el 08 de Octubre de 2015 al 08 de Octubre de 2016, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0134 de fecha 17 de febrero del año 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al titular del contrato de concesión minero N° FLF-145, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue el Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2015, con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue los documentos técnicos requeridos so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER TRASLADO Al titular del contrato de concesión minero N° FLF-145, del Informe de Visita Técnica PARCU-0134 de fecha 17 de Febrero de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	241R	CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.	4	26-2-2016	000244	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica PARCU- 0140 de fecha 22 de Febrero de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-018

					<p>SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N°241R para que allegue la nómina para la anualidad del 2016, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>TERCERO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2012; II trimestre de 2014; II y III trimestre de 2015, esto es por recomendación del Informe de Visita Técnica PARCU- 0140 de fecha 22 de Febrero de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR: al titular del contrato en virtud de aporte N°241R, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 del 88 para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2015, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>CUARTO: APROBAR al titular del contrato en virtud de aporte N°241R, los Formatos Básicos Mineros de los años 2010 y 2013 y Formato Basico Minero semestral de 2015, por recomendación del Informe de Visita Técnica PARCU- 0140 de fecha 22 de Febrero de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR: al titular del contrato en virtud de aporte N°241R, le será requerido bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 del 88 para que allegue el Formato Basico Minero anual de 2015 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>QUINTO: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte N°241R, le será requerido bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el articulo 72 y 75 del Decreto 2655 del 88 para que implemente las medidas preventivas y de las normas de seguridad establecidas en el Decreto 1886 del 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-018

						<p>administrativo para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>SEXTO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886/2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>SEPTIMO: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el documento técnico es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FF2-152	HERNANDO GONZALEZ	3	26-2-2016	000245	<p>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR con el trámite administrativo sancionatorio iniciado al titular del contrato de concesión minero N°FF2-152, mediante el Auto PARCU-1253 del 11 de Noviembre de 2015, por el no pago de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de DIECIOCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 18.069) .</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del área del contrato de concesión N° FF2-152, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0138 de fecha 22 de febrero de 20116.</p> <p>PARAGRAFO 1: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minero N°FF2-152, el estricto cumpliendo a las actividades planteadas en Programa de Trabajos y Obras; cualquier cambio al diseño minero deberá informarse y a la autoridad minera, en cuanto a la proyección de las labores mineras que se planteó en el Programa de Trabajos y Obras</p> <p>PARAGRAFO 2: ADVERTIR al CONCESIONARIO la verificación constante del MANEJO DEL POSIBLES HUNDIMIENTOS SOBRE EL AREA DE INFLUENCIA DEL OLEODUCTO CAÑO LIMON COVEÑAS especialmente en las labores realizadas en el manto 110 en la zona de influencia determinada en el perfil D-D” teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Trabajo y Obras.</p>

EST-VSC-PARCU-018

						<p>PARAGRAFO 3: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO Al titular del contrato de concesión minero NºFF2-152, del Concepto Técnico PARCU-0138 de fecha 22 de Febrero de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	EJG-101	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	2	26-2-2016	000246	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica PARCU-0141 de fecha 22 de Febrero de 2016.</p> <p>SEGUNDO: El contrato de concesión minera EJG-101 se encuentra con suspensión de actividades mediante acto administrativo resolución GSC-ZN000135 de fecha 3 de junio de 2015</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886/2015, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el documento técnico es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FKJ-144	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	3	26-2-2016	000247	<p>ARTICULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión NºFKJ-144, el pago por concepto de canon superficiario de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, siguiendo la recomendación del Concepto Técnico PARCU-0137 de fecha 19 de Febrero de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-018

					<p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°FKJ-144, los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL y ANUAL del 2012, SEMESTRAL del 2013, ya que estos se encuentran bien diligenciados y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0137 de fecha 19 de Febrero de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al titular del Contrato de Concesión N°FKJ-144, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue <i>los</i> el formato básico minero (FBM), anual del 2013, semestral y anual del 2014, semestral del 2015, con sus respectivos planos de labores actualizados, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°FKJ-144, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, y IV trimestre del 2015, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0137 de fecha 19 de Febrero de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minero N°FKJ-144, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, y IV trimestre del 2014, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minero N°FKJ-144, la póliza de cumplimiento N°49-43-101000163 con vigencia hasta el 11 de Mayo del 2016.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR Al titular del contrato de concesión minero N°FKJ-144, bajo apremio de multa conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue <i>la Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente o tramite que de fe del estado en el que se encuentra la solicitud</i>, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-018

						<p>ARTICULO SEXTO: CORRER TRASLADO Al titular del contrato de concesión minero N°FKJ-144, del Informe de Visita Técnica PARCU-0137 de fecha 19 de Febrero de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	IIR-09521	ELIAS ALFONSO SOLANO CARPIO	4	26-2-2016	000248	<p>ARTICULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD Y MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minera N°IIR-09521, por el incumplimiento en los requerimientos realizados mediante los autos PARCU-0579 del 14 de Mayo de 2014, AUTO PARCU-1405 del 09 de Mayo de 2014.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión minero N°IIR-09521, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue el pago del faltante del Canon Superficial correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN pro los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al titular del Contrato de Concesión N°IIR-09521, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014, con sus respectivos planos de labores, el Formato Básico Minero Semestral de 2015, , para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad al titular del Contrato de Concesión N°IIR-09521, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue los Formularios de Liquidación y Producción de Regalías del IV trimestre de 2010; IV trimestre de 2012; III y IV trimestres de 2013, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días</p>

EST-VSC-PARCU-018

						<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión minero N°IIR-09521, conforme lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero cancele el faltante de los pagos del I, II, III y IV trimestres de 2014 y 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO Al titular del contrato de concesión minero N°IIR-09521, del Informe de Visita Técnica PARCU-0126 de fecha 17 de Febrero de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	NE2-16181	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2	26-2-2016	000249	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Anual de 2015, conforme al Concepto Técnico PARCU- 084 del 27 de enero de 2016, allegado mediante radicado No.20165510010342, toda vez que el mismo toda vez que el mismo se encuentra debidamente bien diligenciado en cada uno de sus ítems y firmado, al igual el plano anexo cumple con lo requerido y se encuentra debidamente firmado por el profesional responsable.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los formularios de declaración de producción de regalías del III, IV, trimestre del 2015, conforme se indicó en el Concepto Técnico PARCU- 084 del 27 de enero de 2016, toda vez que los mismos se encuentran debidamente bien diligenciados en cada uno de sus ítems y firmado por el profesional responsable.</p> <p>ARTICULO TECERO: ACEPTAR la licencia ambiental para la autorización temporal No. NE2-16181, dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto PARCU--1434 del 17 de diciembre 2015, toda vez que el beneficiario de la Autorización Temporal la allego mediante radicado No.20165510010142, del 13 de enero del 2015, mediante CD, la resolución 0192 de fecha de marzo de 2014, la cual se considera técnicamente aceptable ya que cumple con el requerimiento hecho.</p>

EST-VSC-PARCU-018

						<p>ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO, del Concepto Técnico parcu-084 del 27 de enero de 2016, al beneficiario de la Autorización Temporal NE2-16181, para lo de su cargo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Entiéndase surtida la petición radicada por el beneficiario bajo el No. 20165510010142 de fecha 13 de enero de 2016.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ICS-10471	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	3	26-2-2016	000250	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a los titulares del Contrato de concesión No. ICS-10471, para que sobre la imposibilidad de realizar la extracción minera en el área, certificación o constancia expedida por la autoridad municipal, que indique los hechos o circunstancias de fuerza mayor, o cualquier documento que demuestre las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo expuesto en el artículo 52 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa a los concesionarios, que vencido el plazo de un (1) mes sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de la solicitud, bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye los artículos 13 al 33 de la ley 1437/2011.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Entiéndase surtida la solicitud de suspensión de obligación de fecha 21 de diciembre de 2015 bajo radicado No. 201555104115232.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	DDA-142 04-007-97	CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA.	2	26-2-2016	000251	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular de los títulos Mineros DDA-142, y el 04-007-97, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de actividades, conforme a lo expuesto en la parte motiva. .</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto</p>



EST-VSC-PARCU-018

						<p>en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase surtida la petición de suspensión de actividades de explotación, radicada en fecha 22 de febrero de 2016 bajo No. 20169070007742.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de febrero de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes